RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2025-UNACH

Chota, 10 de enero del 2025

VISTO:

La Carta Nº 001-2025-NABCH, de fecha 06 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente Nº 0074, de fecha 07 de enero del 2025; el Oficio Nº 008-2025-UNACH/VPI, de fecha 07 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente Nº 0094, de fecha 09 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 878-2024-UNACH, de fecha 18 de octubre del 2024, se designa, al Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín, en el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 28 de octubre del 2024;

Que, mediante Carta Nº 001-2025-NABCH, de fecha 06 de enero del 2025, el Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín, comunica al presidente de la Comisión Organizadora, la decisión de abandonar el cargo de director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios, precisando como último día en el ejercicio de sus funciones el día martes 07 de enero del 2025;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente Nº 0074, de fecha 07 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, hace de conocimiento a la vicepresidente de investigación, la decisión tomada por el Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín en relación a abandonar el cargo de director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios;

Que, mediante Oficio Nº 008-2025-UNACH/VPI, de fecha 07 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de designación de director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios, al Mg. Daniel Jesús Castro Vargas, docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente Nº 0094, de fecha 09 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la propuesta de designación de director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Mg. Daniel Jesús Castro Vargas, docente ordinario; a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 02, de fecha 09 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín, en el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Asimismo, por unanimidad de votos **APROBARON, DESIGNAR,** al **Mg. Daniel Jesús Castro Vargas,** docente ordinario, en el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín, en el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la

Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Mg. Daniel Jesús Castro Vargas,** docente ordinario, en el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectividad desde el día 16 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción Bienes y Servicios y demás interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA SECRETARIA GENERAL UNACH

Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota